



Universidad Católica de Santa María

(51 54) 382038 Fax:(51 54) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe 🌐 http://www.ucsm.edu.pe Apartado: 1350

AREQUIPA - PERÚ

"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL COBRO DE LAS TASAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UCSM.-

RESOLUCION No. 6680 -CU-2018

Arequipa, 2018 abril 17

Visto, el Oficio Nro. 412-AL-2018 mediante el cual el Sr. Jefe de la Oficina de Asuntos Legales remite la propuesta de "Reglamento para la Gestión del Cobro de las Tasas Educativas de los Estudiantes de la UCSM";

CONSIDERANDO:

Que, las Tasas Educativas constituyen recursos económicos de la UCSM y son gestionadas y administradas en virtud de la autonomía universitaria reconocida a la Institución por la Constitución, Ley Universitaria y el Estatuto de la UCSM;

Que el objetivo del Reglamento propuesto es establecer la oportunidad de pago de las tasas educativas, el interés moratorio aplicable por el incumplimiento en la oportunidad de pago; así como las situaciones de condonación de adeudos y devolución de tasa educativas;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 06-04-2018, luego del análisis y evaluación de la propuesta presentada y con la finalidad de optimizar la administración interna, acordó aprobar el Reglamento propuesto, debiendo en ese sentido, emitirse la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) el Estatuto de la UCSM;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar el "Reglamento para la Gestión del Cobro de las Tasas Educativas de los Estudiantes de la UCSM", el mismo que consta de once (11) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales y forma parte de esta Resolución.

SEGUNDO

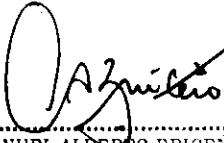
Derogar las Resoluciones Nros. 1129-CU-95, 4569-R-98, 4994-R-99, 15059-R-2009 y 15415-R-2010 y toda otra norma que se oponga al Reglamento aprobado por esta Resolución.

TERCERO

Los Vicerrectorados Académico, de Investigación y Administrativo y las Oficinas de Contabilidad, de Secretaría Administrativa y de Planeamiento y Presupuesto, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.




DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA





**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL COBRO DE
TASAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UCSM**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1.- Las Tasas Educativas constituyen recursos económicos de la UCSM, son gestionadas y administradas en virtud de la autonomía universitaria reconocida a la Universidad por la Constitución, Ley Universitaria y Estatuto de la UCSM.
- Art. 2.- El objetivo del presente Reglamento es establecer la oportunidad de pago de las tasas educativas, el interés moratorio aplicable por el incumplimiento en la oportunidad del pago; así como las situaciones de condonación de adeudos y devolución de tasas educativas pagadas.
- Art. 3.- Para matricularse el estudiante no deberá registrar ningún tipo de deuda con la Universidad.

**CAPÍTULO II
DE LA OPORTUNIDAD EN EL PAGO DE LAS TASAS EDUCATIVAS**

- Art. 4.- El Vicerrectorado Administrativo, mediante Auto Vicerrectoral emitido en el mes de diciembre aprobará el cronograma de pagos del año académico siguiente.
- Art. 5.- Las tasas educativas deben ser canceladas en la oportunidad señalada, concediéndose una prórroga automática de diez días naturales, vencidos los cuales, se cargará interés moratorio a partir del primer día de producida la mora en el pago; la tasa de interés moratorio será aprobada anualmente por el Honorable Consejo Universitario, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia y observando lo previsto en el artículo 184° del Estatuto de la UCSM.

**CAPÍTULO III
DE LA CONDONACIÓN DE ADEUDOS**

- Art. 6.- La UCSM a solicitud expresa del estudiante podrá conceder condonación de adeudos, únicamente dentro de los primeros 15 días de los meses de enero y julio, respecto de intereses así como del capital de la deuda, exclusivamente en los casos previstos en el presente reglamento, siendo todas las demás situaciones liminarmente improcedentes.
- Art. 7.- El Despacho Rectoral podrá disponer la condonación de intereses, en atención a la situación excepcional presentada por el estudiante.
- Art. 8.- La condonación de adeudos referidos a capital de la deuda registrada procede únicamente respecto de los casos en los que se demuestre que por circunstancias imputables directamente a la UCSM se registró la deuda inexistente.

**CAPÍTULO IV
DE LA DEVOLUCIÓN DE MONTOS PAGADOS CORRESPONDIENTES A TASAS
EDUCATIVAS**

- Art. 9.- Procede la devolución de montos pagados por concepto de tasas educativas, cuando por error imputable directamente a la UCSM se ha realizado cobro de un monto no adeudado o de la diferencia de un monto cobrado en exceso, sin deducción alguna a favor de la UCSM.





J

2

- Art. 10.- La primera tasa educativa comprende el derecho de matrícula. En caso de anulación de matrícula, ésta no genera derecho de devolución de la tasa antes indicada. La anulación de matrícula deberá presentarse dentro del término establecido en la Directiva emitida por el Vice Rectorado Académico.

CAPÍTULO V

DE LA INTEGRIDAD Y VIGENCIA DEL DERECHO DE COBRO DE TASAS EDUCATIVAS POR PARTE DE LA UCSM.

- Art. 11.- El computo del plazo prescriptorio a que hace referencia el artículo 2001° del Código Civil Peruano, no enerva el derecho de cobro de la UCSM, siendo en consecuencia improcedente cualquier solicitud orientada a hacer oponible el computo del plazo prescriptorio para la extinción de deudas pendientes de pago con la UCSM.
- Art. 12.- Los adeudos por concepto de tasas educativas constituyen un monto único e indivisible, en consecuencia en virtud de la integridad de dicho monto deviene liminarmente en improcedente cualquier solicitud orientada al fraccionamiento del total de la deuda por dicho concepto.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA: Las solicitudes de transferencia de fondos se rigen por las reglas de las solicitudes de devolución de tasas educativas.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del Semestre 2018-II (2018-Par).
- SEGUNDA: Quedan derogadas las *Resoluciones N° 1129-CU-95, N° 4569-R-98, N° 4994-R-99, N° 15059-R-2009, N° 15415-R-2010 y toda otra disposición que se oponga al presente reglamento.*
- TERCERA: El Vicerrectorado administrativo remitirá a las centrales de riesgo los adeudos por concepto de tasas educativas pendientes de pago a la UCSM
- CUARTO: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Despacho Rectoral.